

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LA QUE SE ANULA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN INICIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE RECURSOS HUMANOS Y EL PROCESO DE CAMBIO Y MODERNIZACIÓN DE INMUSA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA S.A., EN ANAGRAMA “INMUSA” REF. 003/2019”.**

Examinado el expediente tramitado por el Órgano de Contratación, Consejo de Administración de la sociedad pública INMUSA, para la contratación del “Servicio de Asistencia para la Ejecución del Plan Estratégico de Recursos Humanos y el Proceso de Cambio y Modernización de INMUSA”, a adjudicar por procedimiento abierto para la Sociedad Pública Información Municipal Melilla S.A., en Anagrama “INMUSA” REF. 003/2019”.

Visto el Informe de los Servicios Jurídicos en referencia al expediente de referencia.

#### **I. ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Resolución del Consejo de Administración de fecha 12 de abril de 2019, se resuelve proceder al inicio del expediente de contratación de Servicio de Asistencia para la Ejecución del Plan Estratégico de Recursos Humanos y el Proceso de Cambio y Modernización de INMUSA”, a adjudicar por procedimiento abierto para la Sociedad Pública Información Municipal Melilla S.A., en Anagrama “INMUSA” REF. 003/2019”, siendo el objeto del contrato la prestación del servicio de apoyo y asistencia integral a la Sociedad Información Municipal Melilla S.A.U., (en adelante INMUSA), en las áreas de Organización y Recursos Humanos.

2º.- Mediante Resolución del Consejo de Administración, de fecha 12 de abril de 2019, se aprobó el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación y también se aprobó el gasto correspondiente, iniciándose el procedimiento de licitación.

3º.- El pasado 15 de abril, se publicó en anuncio de licitación en el perfil que tiene este órgano en la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de proposiciones.

4º.- Por Resolución del consejo de Administración, con número de registro, RS nº 220, de 31 de marzo de 2017, se nombran los miembros de la mesa de contratación, que lo fueron a propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración, y que han de prestar asistencia a este órgano en la contratación, siendo registrados en la Plataforma de Contratación del Estado.

5º.- Por parte de la Asesoría Jurídica se han planteado dudas sobre la correcta configuración de algunos de los criterios de selección previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Primera.- El contrato que se pretende celebrar es un contrato administrativo de servicios que se rige por la Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobadas por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

Segunda.- Según lo previsto en el artículo 25.2 de la citada Ley Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos se rigen, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, añadiendo que “supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo”.

Tercera.- El artículo 56.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al regular las medidas provisionales, establece que “iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que



estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad”.

Cuarta.- Existiendo dudas razonables sobre la correcta configuración y consiguiente validez de algunos de los criterios de selección previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados para la adjudicación de este contrato, es necesario suspender y anular la tramitación del mencionado procedimiento. Para ello, es preciso dejar sin efecto la Resolución del Consejo de Administración, del 12 de abril de 2018, exclusivamente en lo que afecta a los pronunciamientos relativos a la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, a fin de que se puedan revisar los citados pliegos.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo acordado por el Órgano de Contratación, el Consejo de Administración de la sociedad pública, Información Municipal Melilla, S.A.U., en sesión celebrada el 13 de junio, vengo a dictar lo siguiente:

#### **RESUELVO**

Primero.- Declarar nulo el procedimiento de licitación abierto para la contratación arriba indicada.

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución del Consejo de Administración, de fecha 12 de abril de 2019, se aprobó el expediente de contratación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación.

Tercero.- Retrotraer el expediente al trámite previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, y ordenar la revisión de los mismos en los aspectos que procedan.

Melilla a 13 de junio de 2018

**El Presidente del Consejo de Administración**



Francisco Javier Lence Siles



Información Municipal Melilla, S. A  
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA  
Tlf.: 952 684800  
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es